



PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Se adhiere el Municipio de la ciudad de Posadas a la Ley Provincial VI - N° 362, por la que se instituye al 2026 como “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”, la que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2.- Se establece que a partir del 1° de enero del 2026 toda documentación oficial expedida por las distintas reparticiones que conforman al sector público Municipal deberá incluir en el margen superior la leyenda: “2026 Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.-

ARTÍCULO 3.- Se abroga la Ordenanza XIX - N° 38.-

ARTÍCULO 4.- De forma.-

FUNDAMENTO:

El presente Proyecto tiene por objeto adherir a la Ley Provincial VI - N° 362, por la cual se instituye el 2026 como “**Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes**”.

Asimismo, establecer que a partir del 1° de enero de 2026 toda documentación oficial expedida por las distintas reparticiones que conforman al sector público Municipal deberá incluir en el margen superior la leyenda: “2026 **Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes**”.-

La Ley VI - N° 362, sancionada el 09 de octubre del corriente año por la Cámara de Representantes de la Provincia, invita a los Municipios a adherirse a la misma en su totalidad, a los efectos de contar con dicha leyenda para los documentos oficiales municipales para el año 2026.

Así, haciendo uso de las palabras de los legisladores poner en agenda las enfermedades poco frecuentes es un acto de justicia. Nuestra provincia ha dado pasos decisivos al crear el Instituto de Genética Humana y el Banco Provincial de ADN, reafirmando el compromiso de acercar soluciones



científicas y acompañamiento integral a las familias, continuar impulsando acciones que generen conciencia, intervención y reflexión sobre esta problemática. Misiones se caracteriza por ser la primera provincia que cuenta con dicho Instituto creado por ley, demostrando la decisión del Estado de afianzar el abordaje interdisciplinario y el acceso equitativo a la salud.

La prevención de consumos problemáticos y adicciones es una prioridad, es por ello que la provincia aborda esta cuestión como política de Estado, fortaleciendo la asistencia y el acompañamiento a los jóvenes.

Otro de los aspectos que se aborda es el uso responsable de la tecnología, que requiere educación digital y reflexión colectiva, y es ésta la única forma de que las herramientas digitales sean aliadas del bienestar y no un factor de daño.

También hablar de innovación en la chacra es hablar de trabajo digno y desarrollo sostenible; este lema reconoce el valor del conocimiento, la biotecnología y la conectividad aplicadas al campo misionero.

Fortalecer las democracias inteligentes implica usar la inteligencia artificial y la tecnología para acercar la gestión pública a la gente, garantizando una participación ciudadana transparente y equitativa.

Este lema no es solo una frase, sino una hoja de ruta que refleja realidades que demandan respuestas concretas, busca sensibilizar a toda la ciudadanía, invitando a reflexionar y actuar de manera conjunta, cada eje representa un compromiso con la salud, la educación, la producción y la participación ciudadana.

A su vez, el Artículo 3 propone la abrogación de la Ordenanza XIX - Nº 38, por la cual se adhiere al Municipio a la Ley Provincial VI - Nº 346 por el que se instituye el 2025 como “Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera” por cumplirse su objetivo en el año.

Por estas breves consideraciones y otras que expondremos oportunamente es que solicito a mis pares el acompañamiento favorable para la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.-



Anexos

ANEXO ÚNICO

ANEXO ÚNICO



"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Cibercrimes, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera".

Versión: 03
Vigencia: 25/04/2022

*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones
Sancciona con Fuerza de
Ley*

ARTÍCULO 1.- Se instituye al 2026 como “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.

ARTÍCULO 2.- Se establece que a partir del 1.º de enero de 2026 toda documentación oficial expedida por las distintas reparticiones que conforman el sector público provincial, debe incluir en el margen superior derecho la leyenda: “2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.

ARTÍCULO 3.- Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

LEY VI - N.º 362

Abog. Jair Dib
Concejal

Firmado digitalmente
por: MAZAL Malena

Firmado digitalmente por:
SCROMEDA Luciana Itati
Fecha y hora: 12.11.2025 07:28:21

Firmado digitalmente por:
ALMIRON Samira Beatriz
Fecha y hora: 12.11.2025
10:22:39

Firmado digitalmente por: JIMENEZ
Maria Eva
Fecha y hora: 12.11.2025 08:51:10

Firmado digitalmente por: TRAUD Laura
Noemi
Fecha y hora: 12.11.2025 08:44:16

Firmado digitalmente por:
CARDOZO Hector Daniel
Fecha y hora: 12.11.2025 07:46:02

Firmado digitalmente por: ROMERO
Dardo Guido
Fecha y hora: 12.11.2025 10:39:01